



FRANCO
CONDICIONADO

Provincia de Cáceres

Número 239

Miércoles 22 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 21 de Octubre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

JERTE

Sañas de los semovientes

Oveja negra, con la oreja izquierda cercella; y

Chiva negra, cercella de la oreja izquierda.

(6 pstas.) 3962

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 255, correspondiente al día 11 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 4 de Agosto de 1952, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas regables del pantano de Borbollón (Cáceres).

Prácticamente terminado el pantano de Borbollón y en avanzado de construcción la presa de derivación de las aguas reguladas por el primero, es aconsejable iniciar con el ritmo más rápido posible la colonización de las zonas que dominan los canales

derivados de dicha presa, con objeto de que la puesta en riego se verifique simultáneamente con la construcción de los citados canales.

Las favorables condiciones de clima, los agudos problemas sociales planteados en la provincia de Cáceres, en la que abundan pequeños empresarios agrícolas en posesión de medios de producción, pero sin tierras propias donde emplearlos; la escasez de tierras, cuya transformación en regadío pueda acometer la iniciativa privada, debido a las características especiales de su sistema hidrográfico, ya que la casi totalidad de sus ríos y arroyos dejan de correr superficialmente a partir del mes de Junio, hacen que sea de suma conveniencia la declaración de alto interés nacional de la colonización de aquellas zonas como trámite previo para la aplicación de la Ley de veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, con la conformidad del del Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de las zonas regables del pantano de Borbollón, en la provincia de Cáceres. La zona dominada por el canal de la margen derecha del río Arrago, comprende parte de los términos de Gata, Villasbuenas, Perales, Cilleiros, Moraleja y Huélagá, con una superficie aproximada de nueve mil seiscientos cuarenta hectáreas. La zona que domina el canal de la margen izquierda del citado río, comprende parte de los términos de Santibáñez, Calzadilla, Huélagá, Casas de Don Gómez, Gata y Moraleja, con extensión aproximada de dos mil trescientas hectáreas.

Artículo segundo.— El Instituto Nacional de Colonización redactará, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan General de Colonización de las zonas anteriormente citadas.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de las zonas descritas en el artículo primero de este Decreto,

producirá, entre otros, los siguientes efectos:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que, con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización de las zonas, que en su día se dicte, les fuere reservada, tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se establecen en el artículo veinticuatro de la mencionada Ley.

b) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que, sitas en las zonas regables, se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división de los inmuebles.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura para dictar, en la materia de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA. 3391

En el «Boletín Oficial del Estado» número 264, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

Rectificando errores en la publicación de la Orden de 23 de Agosto de 1952 por la que se dispone se autorice, con carácter provisional, el establecimiento de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera en explotación por los peticionarios, que signifiquen mejoras de interés general, siempre que hayan solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la concesión del servicio de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de Diciembre de 1949, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 de Septiembre de 1952.

Habiéndose observado algunos errores en el texto de la Orden de 23 de Agosto de 1952 arriba mencionada, publicada en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» número 258, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1952, se procede a su rectificación en la forma siguiente:

Página 4205, columna segunda, línea 121. Dice: a precario hasta la resolución definitiva; debe decir: a precario hasta la resolución definitiva
Página 4205, columna tercera. La condición D) debe redactarse en la siguiente forma:

«D).—El solicitante acreditará haber depositado en la Pagaduría de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera el importe del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», e igualmente deberá acreditar haber depositado en la Pagaduría de la Sección de Tranvías y Transporte por Carretera de la Dirección General del Ramo, el importe del anuncio de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y entrega de las pólizas para su reintegro.»

La condición E) que ha sido omitida:

«E).—El peticionario deberá haber depositado la fianza que le correspondiera en su día en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, entregando en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera el resguardo o copia autorizada del mismo»

3504

En el «Boletín Oficial del Estado» número 257, correspondiente al día 18 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de Septiembre de 1952, por la que se determina lo que debe entenderse por «precio oficial del trigo».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de Junio del año en curso ha sido fijado como precio básico de tasa oficial para el trigo, durante la campaña de recogida 1952-53, la cantidad de 190 pesetas el quintal métrico, estableciéndose además una prima de 70 pesetas, cuando se trate de trigos producidos en terrenos mejorados al amparo de la Orden conjunta de 27 de Enero de 1950 de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio; otra de 170 pesetas, como estímulo al cultivador; un suplemento de esta última de 15 ó 20 pesetas por razón de la calidad del cereal, y finalmente diversos incrementos, en



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de E L J A S

RELACION de valores unitarios que se han de aplicar a los diversos cultivos y aprovechamientos.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible
		En venta	En renta	Pesetas
Huería	1. ^a	13.750	550	1.863
	2. ^a	12.500	500	1.703
	3. ^a	6.250	250	622
Pradera	Unica	9.000	360	608
Olivar riego	1. ^a	12.500	500	1.703
	2. ^a	8.300	332	982
Naranja	Unica	11.750	470	953
Cereal	1. ^a	3.460	173	310
	2. ^a	2.500	125	230
	3. ^a	1.780	89	170
	4. ^a	1.000	50	100
	5. ^a	400	20	40
Viña	1. ^a	5.720	286	644
	2. ^a	3.800	190	451
	3. ^a	1.560	78	217
Olivar	1. ^a	10.000	500	692
	2. ^a	8.800	440	614
	3. ^a	7.600	380	536
	4. ^a	4.400	220	333
	5. ^a	1.600	80	158
Frutales secano	1. ^a	5.840	292	396
	2. ^a	4.730	236	338
Pastos	1. ^a	2.575	103	183
	2. ^a	1.425	57	102
	3. ^a	1.025	41	73
	4. ^a	375	15	28
	5. ^a	275	11	21
Castaña	Unica	3.575	143	152
Alcornocal	Unica	1.525	61	110
Pinar	Unica	4.650	186	195
Arboles de ribera	Unica	3.350	134	148
Leñas (robles)	1. ^a	850	34	64
Idem (monte bajo)	2. ^a	275	11	22

concepto de depósito y conservación de mercancía por el agricultor, para las compras que el Servicio Nacional del Trigo realice a partir del mes de Noviembre del presente año.

Como la fijación del indicado precio viene a modificar el que regía en la última campaña, y es costumbre generalizada, y por lo que respecta a los arrendamientos rústicos, exigencia preceptiva de la Ley de 23 de Julio de 1942, estipular que el pago de la prestación de determinados servicios o el cumplimiento de una obligación se realice satisfaciendo en moneda de curso legal el valor que, conforme al precio de tasa oficial del trigo, fuere asignable a una determinada cantidad de dicho cereal, resulta manifiesta la conveniencia de que este Ministerio, a fin de evitar cuestiones litigiosas o para que sirva a los Tribunales de Justicia de norma aplicable, si el litigio se planteara, dicte la correspondiente disposición aclaratoria de cuál sea el precio del trigo que, al expresado efecto, debe considerarse como oficial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cuando, por convenio de las partes contratantes o por exigencia legal, el pago de la de cualquier obligación deba realizarse, mediante la entrega del numerario que, con arreglo al precio oficial de tasa del trigo correspondiente a una determinada cantidad de este cereal, se entenderá que dicho precio es el de 190 pesetas el quintal métrico, establecido como básico por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 14 de Junio del año en curso.

En su consecuencia, no podrá considerarse que forman parte integrante del aludido precio oficial del trigo ninguna de las primas, suplementos de éstas o incrementos de aquél que, para estímulo del productor, por razón de calidad del cereal, de las mejoras realizadas en los terrenos productores o en concepto de depósito y conservación de la mercancía por el agricultor, señalan los restantes párrafos del citado artículo, así como tampoco cualesquiera otro premio o bonificación que para esta campaña o para las posteriores se estableciere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1952. CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3415

En el «Boletín Oficial del Estado» número 249, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DICTANDO normas para la provisión de las Escuelas vacantes producidas por las peticiones de excedencias de los Maestros actualmente sustituidos.

La Orden Ministerial de fecha 21 de Agosto de 1952, en su número 10, dispone que todos los Maestros nacionales que gocen de dispensa de función docente o comisión de servicio, no otorgada de acuerdo con el Decreto de 23 de Noviembre de 1951, se incorporarán a su correspondiente Escuela antes del día 15 del próximo mes u optarán por solicitar la excedencia voluntaria o la ac-

Contra las cifras que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 8 de Octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

3864

tiva antes de la fecha indicada; por ello es preciso dictar normas, a fin de que la enseñanza, en todo momento, no quede desatendida.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, en la sesión que celebren en la tarde del día 13 del próximo mes de Septiembre, elevarán a interinos los nombramientos de los sustitutos de aquellas Escuelas de su provincia, cuyos titulares hayan solicitado, hasta dicha fecha, la excedencia activa o voluntaria u obtenido esta última clase de excedencia o la dispensa de función docente, con arreglo al Decreto de 23 de Noviembre de 1951.

Segundo.—Los efectos económicos y administrativos de estos nombramientos interinos serán a partir del día 1 de Septiembre próximo, causando baja, por ello, de la nómina respectiva los Maestros nacionales que en la repetida fecha de 13 de Septiembre no se hubiesen incorporado a su destino por las causas señaladas en el número anterior. Tales efectos se harán constar por medio

de diligencias, no expidiéndose nuevos títulos administrativos en los nombramientos interinos, salvo en los casos en que carecieren de él los sustitutos.

Tercero.—En las provincias donde existan Maestros supernumerarios en expectación de destino, ocuparán éstos, con carácter provisional, las vacantes a que esta Orden se refieren, cesando los sustitutos correspondientes con efectos del día 31 del presente mes e igual sucederá con aquellos cuyos titulares se hubiesen reintegrado a su destino, los que estarán obligados a notificarlo al Inspector de su Zona, quien a su vez lo participará al Inspector Jefe y éste a la Comisión Permanente en la sesión del citado día 13 del próximo mes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de Agosto de 1952.— El Director general, E. Çanto.

Sres. Presidentes de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional,

Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

3318

Junta Provincial

SECRETARIA - PERSONAL

Oposiciones a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital de Cáceres

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, ha resuelto designar el Tribunal que a continuación se relaciona, y que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital provincial de Cáceres:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carreras Durán.

Vocales: D. Justino Paredero del Bosque, representante de la Facultad de Medicina de Madrid.—Suplente: D. Luis Mier Jadraque.

D. José Ropero Fernández, representante del Colegio Oficial de Médicos de Cáceres.—Suplente: D. Juan Jiménez Gamonal, de Plasencia.

D. José Aguilar, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J.O.N.S.—Suplente: D. Gonzalo Crespi Jaume.

D. Pedro Tena Ibarra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.—Suplente: D. Juan Arjona Topete.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6.º y 7.º del Decreto de 9 de Octubre de 1951.

Cáceres, 18 de Octubre de 1952. —El Presidente de la Diputación, Luis Grande Baudesson.

3985

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE LA PROVINCIA

AVISO

En el domicilio social de esta Cámara, Avenida de España, 8, se encuentra expuesto al público, durante las horas de la mañana, para que pueda ser examinado por los Sres. Asociados, el presupuesto que ha de regir la vida económica de la Entidad durante el ejercicio de 1953, realizándose esta exposición para cumplimiento del artículo 84 del Reglamento General.

Cáceres, 18 de Octubre de 1952. —El Presidente, Fernando Vega Bermejo.

(27 ptas.)

3995

Administración de Rentas Públicas

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Confecionados los documentos cobratorios de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A, B, C y D., que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, se pone en conocimiento de los interesados, que los mismos estarán expuestos en esta Administración de Rentas Públicas, Negociado correspondiente, para que puedan ser examinados por quienes lo soliciten y pueden formularse a la vista de los mismos las reclamaciones a



que pudiera haber lugar, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— Transcurrido dicho plazo no procederá reclamación de clase alguna contra los mismos.
Cáceres, 20 de Octubre de 1952.
—El Administrador de Rentas, Luis Román Cardero. 3984

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de emplazamiento

Por la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se llama, cita emplaza a los súbditos portugueses Joaquín de Gloria, de 43 años de edad, hijo de Francisco y Carlota, natural de Lisboa, vecino de Darreiro (Portugal), de estado viudo, de profesión corchero y Antonio Dos Santos Costa, de 48 años de edad, hijo de Antonio y Florinda-María, natural de Evora (Portugal), vecino de Asaruya (Portugal), de estado viudo, de profesión corchero, procesados en el sumario que ante este Juzgado se instruye con el número 44 de los del corriente año, por el delito de paso clandestino de frontera, hoy declarados en rebeldía, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Cáceres, a usar de sus derechos, haciéndoles saber deben nombrar Procurador y Abogado, que los representen y defiendan en el juicio oral de expresada causa, en virtud a haber sido declarada terminada por auto de este día, con el apercibimiento que de no hacerlo les serán nombrados de oficio, así como de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Valencia de Alcántara a 15 de Octubre de 1952.—El Secretario, Julio Rasero. 3888

ALCANTARA

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en proveído dictado en el día de hoy, en el juicio verbal de faltas número 105 de 1952, que se sigue en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Fronteras del puesto de esta villa, contra Silvestre Montero Hernández, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Perales del Puerto, y que ha tenido su residencia accidental últimamente en Piedras Albas, por hurto de wolfram, de la mina «María Fernanda», de este término municipal, propiedad de don Narciso Sánchez Macías, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cinco del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle de José Antonio, número 37, previa citación en forma de las partes y Ministerio Fiscal.
Y con el fin de que la presente cédula sirva de citación al denunciado Silvestre Montero Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en dicho acto con las pruebas de que intente valerse y haciéndole la prevención que terminan los artículos 970 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Alcántara a 15 de Octubre de 1952.—El Secretario, P. H., M. Romero. 4884

BEJAR

Requisitoria

Por el presente cito y llamo a Manuel Pérez Delgado, (a) «El Capitulín» y su esposa María Pérez Rodríguez, cuyos demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en Mora de Toledo, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta ejecutoria, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de notificales el auto de procesamiento, recibirles declaración y ser reducidos a prisión, acordado por resolución de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 121 de 1946, por delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y de incurrir las demás responsabilidades legales.
Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos sean reducidos a prisión y puestos a disposición de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 521 y 838 de mentada Ley.
Dado en Béjar a 15 de Octubre de 1952.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Luis González. 3885

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, en funciones de Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido por licencia del propietario.
Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos bicicletas de las características que después se dirán, sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual, a los vecinos de Saucedilla, don Antonio Huete Gutiérrez y don Antonio Saucedo Torres, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 114 de 1952.
Dado en Navamorral de la Mata a 13 de Octubre de 1952.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible).

Reseña de las bicicletas

Una bicicleta de tipo media carretera, con manillar de paseo, color azul, deteriorado en la barra, con guardabarros, portaequipajes de herrero adherido al cuadro, piñón libre y sin piñón fijo, mangos de madera, número de matrícula provincial 1956, con un pedal de madera y bajo el guía un hierro para colocación de linterna, freno en la rueda trasera de cable y zapatas de goma de rueda de coche, timbre con falta de la parte superior.
Otra bicicleta en buen estado de conservación pero antigua, color azul claro muy deteriorado en su mayor parte, con dos piñones libres, sin guardabarros, freno de cable en la rueda trasera, tipo turismo, guía de esta clase, sin mangos pero con el niquelado bien conservado, cubiertas seminuevas, la delantera con cosido

en los bordes, sillín algo deteriorado de muelles, portaequipajes adheridos al eje. 3912

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.
Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Guillermo Blanco Rodicio, mayor de edad, casado, tratante y vecino de esta ciudad, contra doña Juana Jiménez Iglesias, asistida de su esposo don Constantino Hernández Simón, también mayores de edad y de la misma vecindad, se saca a pública subasta la siguiente finca:
Solar para edificar en término de Plasencia, al sitio de Montriche y carretera de Plasencia a la Alberca, en la calle de nueva formación, letra C., que ocupa una extensión superficial de 580 metros cuadrados y 64 decímetros; linda por la derecha entrando y por el fondo, con olivar de don Vicente Silva Martín; izquierda, con casa y corral de doña Juana Jiménez, y por su frente, con la calle de su situación.
Se ha señalado para el remate la audiencia del día veinte del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil treinta pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a la misma.
Dado en Plasencia a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Silva.—Ante mí, Ramón González. 3994

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Tasa provincial de rodaje o arrastre Formado por esta Alcaldía el padrón para la exacción provincial de la tasa de rodaje o arrastre, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme dispone el apartado c) del artículo 11 de la ordenanza.
Aldeanueva de la Vera, 16 de Octubre 1952.—El Alcalde, Cándido C. Véliz. 3902

ALMARAZ

Documentos cobratorios para 1953 Confeccionados los documentos cobratorios relativos a la contribución territorial de este término municipal, para el ejercicio de 1953, se anuncia su exposición al público en

la Secretaría por término de quince días hábiles, para que puedan examinarse y presentarse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares.
Padrón de la riqueza rústica catastrada.
Almaraz a 7 de Octubre de 1952.
—El Alcalde, Nicanor Peloché. 3714

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto de subasta

Transcurridos veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue y un Concejal, la primera subasta para la venta de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras de la Dehesa Comunal «HOCINO», por un período de cuatro años, que comenzarán a partir de primero de Octubre actual, y terminarán el día 30 de Septiembre de 1956, siendo el tipo de tasación el de CUARENTA MIL pesetas.
La subasta se verificará por pliegos cerrados, que podrán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante la primera hora después de abierto el acto de la subasta, y a los que se acompañarán resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, pudiendo hacerse dicho depósito sobre la mesa al entregar el pliego.
Caso de resultar iguales algunas de las proposiciones más ventajosas, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus firmantes, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.
Si ésta quedara desierta por cualquier circunstancia, tendrá lugar a los ocho días siguientes, a la misma hora y con las mismas condiciones.
Las proposiciones para optar a la subasta, se adaptarán en su redacción al siguiente

MODELO

Don.... (nombre y apellidos), provisto de documento de identidad, acepta todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras de la Dehesa Hocino y adjunta resguardo (en su caso), del depósito del cinco por ciento, ofreciendo la cantidad.... (en letra), por cada uno de los cuatro años que el aprovechamiento comprende.
Casas de Don Antonio, 17 de Octubre de 1952.—El Alcalde, J. Moreno. (100'50 pstas.) 3921

ALCOLLARIN

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica, Urbana e Industrial de este término para el ejercicio de 1953, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones.
Alcollarín, 7 de Octubre de 1952.
—El Alcalde, Anselmo Sánchez. 3716

PASARON DE LA VERA

Anu.

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de contribuciones que a continuación se dice, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el tiempo que también se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pasarón de la Vera a 7 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

Documentos cobratorios para 1953.

Padrón de edificios y solares con su copia y lista cobratoria, por término de ocho días.

3739

TORREQUEMADA

Documentos cobratorios de las riquezas rústica y urbana para 1953.

Durante el plazo de ocho días quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón, copia y lista coératoria y copia de la riqueza rústica para 1953.

Padrón, copia, lista cobratoria y copia de la riqueza urbana para el mismo ejercicio.

Torrequemada a 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Daniel Pérez.

3746

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de contribuciones que a continuación se dicen, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el tiempo que se expresa, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padrón, copia y lista cobratoria y copia de Edificios y Solares, por el plazo de ocho días.

Padrón, copia y lista cobratoria de Rústica, por el plazo de quince días.

Campillo de Deleitosa, 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Felipe Parras.

3747

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica y Urbana de este término Municipal, para el próximo ejercicio 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tejeda de Tietar, 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3748

REBOLLAR

Edicto

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, confeccionados por la misma, para el próximo ejercicio de 1953, y por el plazo que se indica, los documentos que se expresan siguientes:

Repartimiento de la riqueza rústica catastrada, ocho días hábiles.

Padrón de edificios y solares, ocho días hábiles.

Matrícula de Industrial, quince días hábiles.

Rebollar, 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Celso Vila.

3749

MEMBRIO

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones que en el mismo se detallan, se expone al público por término de quince días hábiles, en el Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, según preceptúa el artículo 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en su número 3.º.

Membrío, 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Agustín Malpartida.

3915

TORRE DE SANTA MARIA

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto Municipal y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, a los efectos de la presentación de las reclamaciones que sean procedentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Torre de Santa María, 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Pérez.

3916

GARVIN

Edicto

Habiéndose consignado por error involuntario en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 228 de 9 del actual, que las Ordenanzas Fiscales formadas por este Ayuntamiento para 1953, estaban expuestas al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, se rectifica dicho edicto en el sentido de que el plazo de exposición al público de dichas ordenanzas es de quince días, durante cuyo plazo se admiten reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garvín, 17 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Orgaz.

3944

CASAS DE DON ANTONIO

Edicto

Los documentos cobratorios formados para el ejercicio de 1953 y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Documentos y plazos

Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Casas de Don Antonio a 8 de Octubre de 1952.—El Alcalde, J. Moreno.

3760

VILLA DEL REY

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios de Rústica y Urbana para el año de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por el plazo de ocho días hábiles.

Villa del Rey a 8 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Fernando Estévez.

3763

PORTEZUELO

Edicto

A efectos de reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1953 y por el plazo que se indica, los documentos que se expresan seguidamente:

Repartimiento de la Riqueza Rústica Catastrada, ocho días hábiles.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días hábiles.

Matrícula Industrial, quince días hábiles.

Portezuelo a 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Cándido Gómez.

3770

HERRERUELA

Don Fidel Hidalgo Saigado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta.

Hago saber: Que confeccionados los documentos de la Contribución Rústica y Urbana de este término Municipal, para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrerueta a 6 de Octubre de 1952.—Fidel Hidalgo.—P. S. M., el Secretario, L. Holguera.

3720

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

Confecionados los documentos cobratorios de la Contribución Rústica Catastrada y Urbana, correspondientes al año 1953, éstos se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, por las personas incluidas en ellos.

Valdelacasa de Tajo, 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, F. Tello García.

3733

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, para que durante el mismo, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas:

Padrón de Rústica, ocho días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Guijo de Santa Bárbara a 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

3735

ZORITA

Edicto

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1953, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de que los interesados que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que tengan convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Zorita a 7 de Octubre de 1952.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

3737

ROBLEDILLO DE LA VERA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera a 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Manuel Castro.

3980

PASARON DE LA VERA

Relación provisional de prescripción de créditos

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 779 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en consonancia con los artículos 292 y 293 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de Agosto de 1952 y concordantes, se declara la prescripción de los créditos en favor y en contra de este Municipio, que a continuación se detallan, lo que se hace público a fin de que en plazo de quince días puedan entablarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuantas personas puedan estar interesadas en las mismas.

Créditos en contra

Exposición provincial de productos.—La cantidad de mil cuatrocientos pesetas, correspondiente a la aportación de este Municipio para la Exposición Provincial de Productos, consignadas en los presupuestos ordinarios de los años 1942, 1943-1944 y 1945, 1.400 pesetas.

Mobiliario escolar.—La cantidad de siete mil siete pesetas once céntimos que figuran pendientes de pago desde el año 1946 para la adquisición de mobiliario escolar, 7.007'11 pesetas.

Suma total pesetas, 8.407'11.

Son OCHO MIL CUATROCIENTAS SIETE pesetas ONCE céntimos

Créditos a favor

Intereses de inscripciones.—La cantidad de novecientas sesenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos, pendiente de ingreso de intereses de inscripción de la deuda interior de Propios, propiedad de este Municipio hasta el año 1945, 964'29 pesetas.

Suma total pesetas, 964'29.

Son NOVECIENTAS SESENTA y CUATRO pesetas VEINTINUEVE céntimos.

Pasarón de la Vera, 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Pedro Márquez. 3786

HOYOS

Edicto

Por el presente se hace saber, que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los padrones de rústica y urbana para el próximo año de 1953, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar reclamaciones.

Hoyos, 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, N. García. 3785